

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de La Ribagorza de fecha de 29 de marzo de 2012 sobre establecimiento y Ordenanza de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

1.- En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española; por el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los arts. 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Comarca de La Ribagorza, establece el Precio Público por la venta de publicaciones, reproducciones y motivos de los Museos de titularidad Comarcal y las entradas de acceso a los mismos.

2.- Constituye el objeto de este Precio Público la entrada al Museo de los Dinosaurios y al Museo de Interpretación de la Ribagorza, así como la adquisición de las publicaciones, reproducciones y motivos o merchandising de los citados Museos, de titularidad comarcal.

3.- De conformidad con lo que establece el art. 2.2 de la citada Ley 39/88, y el art. 1 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre régimen de Tasas y Precios Públicos, el Precio Público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del presente Precio Público las personas o entidades a cuyo favor se permita la venta de entradas y se realice la venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo de los Dinosaurios y Museo de Interpretación de La Ribagorza.

Artículo 3.- Exenciones subjetivas.-

No están obligados al pago aquellas Entidades Públicas o Privadas con las que se establezcan intercambios, en razón de sus publicaciones periódicas.

Artículo 4.-Cuantía del Precio Público.-

Los precios se establecerán según los siguientes epígrafes:

Epígrafe	Concepto		Importe
1.VISITAS	Guiadas	Normal	2,50
		Jubilados	2,00
		Niños (hasta 16 años)	1,50
		Menores 5 años	Gratis
		Apertura fuera temporada (mínimo 8 personas)	8,00
2	GRUPOS	+10 PERSONAS	2,00
		Escolares	1,5
		Conjunta	3,5

VENTA	
ARTÍCULO	PRECIO
Postales	1,00 €
Mapa Excursiones	3,00 €
Dvd	5,00 €
Lámina Graus	4,00 €
Libros	12,00 €
Marcapáginas Graus	2,00 €
Marcapáginas	0,80 €

MUSEO DINOSAURIOS VENTA	
ARTÍCULO	PRECIO
Camisetas manga corta	10,00 €
Camisetas tirantes	12,00 €
Gorras	10,00 €
Lápices	2,00 €
Reglas	2,50 €

LIBAGORZA

comarca de la ribagorza

Polis	2,50 €
Libros yacimientos	4,00 €
Mariposarios	2,00 €
Playas	2,50 €
Postales	1,00 €
Imanes	6,00 €
DVD	5,00 €

Artículo 5.- Cobro.-

1.- El devengo del Precio Público se produce en el momento de la la entrada y de la adquisición de las publicaciones, reproducciones , merchandising y motivos de los Museos de los Dinosaurios y de Interpretación de la Comarca de La Ribagorza.

2.- De conformidad con lo que establece el art. 47.3 de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 27 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre el régimen de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 25/98, de 13 de julio, de Régimen legal de las

Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, las deudas por este Precio Público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49, en relación con el art. 70.2, ambas de La ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y una vez publicada completamente en el Boletín oficial de la Provincia, entrará en vigor cuando hayan transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la propia Ley 7/85 continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Graus, a 1 de junio de 2012.

El Presidente,
J. Franch
Fdo.: D. José Franch Aventín

